

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	247
Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	WILDER JAVIER RAMOS HERNANDEZ identificado con cc 93.299.750
Demandada:	CLARA PATRICIA CORREA RUIZ identificada con cc 43.098.725
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00177-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Como la presente demanda cumplió con el lleno de los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación Patrimonial promovida por el señor WILDER JAVIER RAMOS HERNANDEZ identificado con cc 93.299.750 en contra de la señora CLARA PATRICIA CORREA RUIZ identificada con cc 43.098.725.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente este auto a la demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de la misma, lo anterior conforme al inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso; la notificación se realizará en conforme el decreto 806 de 2020.

TERCERO: una vez efectuado el trámite anterior, se procederá al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos y continuar a partir de allí con lo establecido por el inciso 5° del citado artículo.

CUARTO: Como medida cautelar se decrete al embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 021-20167 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia.

Para representar al señor WILDER JAVIER RAMOS HERNANDEZ identificado con cc 93.299.750, se le reconoce personería al abogado OMAR RESTREPO ARREDONDO identificado con cc 70.082.251, portador de la tarjeta profesional T.P 50.810 del C. S de la J y correo electrónico abogar1234@hotmail.com, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7eeb02d1b2b00cf3f713868d6a0ddc6df2df2e6b03513eb689e00554b813c4**

Documento generado en 08/04/2022 10:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>